

Referencia:	2022/00000939C
Asunto:	EXPEDIENTE CONVENIO SUBVENCIÓN NOMINADA AYUNTAMIENTO DE LA OLIVA: ACTIVIDADES DE DINAMIZACIÓN COMERCIAL 2022

RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO/A INSULAR DE ÁREA

Servicio de Desarrollo Económico y Comercio.
Expte: Convenio Cabildo de Fuerteventura- Ayto. La Oliva-2022
Ref. MTHA.

Atendiendo a la Providencia de fecha 21 de enero de 2022, el Consejero Insular Delegado de Industria, Energía, Comercio, Artesanía y Actividades Clasificadas, D. Domingo Pérez Saavedra, en la que se indica al Servicio de Desarrollo Económico y Comercio que se inicie el expediente correspondiente para la tramitación y posterior concesión en su caso, de la subvención nominada a favor del Ayuntamiento de la Oliva”, con objeto de realizar actividades de Dinamización Comercial, canalizándola a través de un Convenio entre el Cabildo de Fuerteventura y la citada asociación , por importe de 15.000,00 euros.

Vista las solicitudes presentadas por la sede electrónica en fecha 01/06/2022 y 16/06/2022, con número de registro 2022018913 y 2022021085 respectivamente por el Ayuntamiento de la Oliva con la que se adjunta la documentación para la concesión de la subvención para el objeto reseñado, prevista nominativamente en el Presupuesto General de la Corporación para el presente ejercicio económico, por importe de 15.000,00 €.

La Ley General de Subvenciones (LGS) establece que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, añadiendo que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones (art. 22 LGS).

“Artículo 22. Procedimientos de concesión.

“... 2. Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

- a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.”*

En similares términos se pronuncia el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de

Subvenciones, así como el artículo 11 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones aprobada por el Cabildo de Fuerteventura en sesión plenaria de fecha 30.12.2004, y publicada en el BOC nº 23 de fecha 18.02.2005.

En el vigente presupuesto del Cabildo de Fuerteventura, en la partida presupuestaria del programa de Comercio de la Consejería de Industria, Energía, Comercio, Artesanía y Actividades Clasificadas 7130.4300D.462.02 existe consignación presupuestaria nominada para “AYUNTAMIENTO DE LA OLIVA: ACTIVIDADES DE DINAMIZACIÓN COMERCIAL”.

Dado que se ha acreditado:

- Que la citada entidad no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 13 de la Ley General de subvenciones (LGS) que le inhabiliten para obtener la condición de beneficiario de la subvención.
- Que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social (art. 14.e) LGS).
- La representación con la que actúa.
- La memoria de la actividad con su presupuesto de gastos.

Desde el Servicio de Desarrollo Económico y Comercio, se ha redactado el borrador de Convenio, en el que especifican los extremos exigidos por la Legislación básica, los señalados en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del sector Público y también los exigidos en la Base 45ª para la Ejecución del Presupuesto general del Cabildo de Fuerteventura para el 2022 para la tramitación de convenios.

Consta memoria explicativa de la subvención, de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el apartado segundo del artículo 12 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Consta memoria justificativa de conformidad con lo establecido en el art. 50 de la Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Existe consignación presupuestaria para llevar a cabo el objeto del convenio, toda vez que constan documento de retención de crédito con número de referencia **22022001474** de fecha 02 de febrero de 2022.

Visto Informe jurídico de fecha 28 de julio de 2022 emitido por la Asesoría Jurídica del Cabildo de Fuerteventura sometido el convenio, se concluye, que el mismo se ajusta a la normativa aplicable, no conteniendo estipulaciones contrarias a derecho, por lo que se informa favorablemente.

A la vista de la comunicación recibida del Concejal Delegado de Comercio del Ayuntamiento de la Oliva en la que se nos traslada que ha sido revisado el borrador del Convenio por el Departamento de Comercio y por la Secretaría del Ayuntamiento, estando conformes con los términos establecidos y con el contenido del mismo con N.º de registro de entrada 2022030047 de fecha 25 de agosto de 2022.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vista la Ley 2/2019, de 30 de enero, para la aplicación del Régimen Especial de la Organización de los Cabildos Insulares Canarios previstos en la Disposición Adicional Decimocuarta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, al Cabildo Insular de Fuerteventura el régimen establecido en el Título X de la LRBL.

Atendiendo al informe de fecha 28 de abril de 2019 de la Jefa del Servicio Jurídico, en relación con la competencia para la suscripción de Convenios interadministrativos donde no intervenga la CCAA y Convenios con entidades privadas se encuentra asignada al presidente y por desconcentración al consejero insular de área, sin perjuicio de la delegación, por lo que el órgano facultado para la firma del Convenio es D. Domingo Pérez Saavedra como Consejero Insular Delegado en las materias de Industria, Energía, Comercio, Artesanía y Actividades Clasificadas.

Al amparo del artículo 48 del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Fuerteventura y del Decreto de Organización y Desconcentración en sectores funcionales homogéneos, CAB/2021/1183 de 12 de marzo de 2021, en el Área Insular de Turismo, Industria y Actividades Clasificadas se designa a D. Domingo Pérez Saavedra como Consejero Insular Delegado en las materias de Industria, Energía, Comercio, Artesanía y Actividades Clasificadas delegando las atribuciones de la mencionada Área Insular referidas en el artículo 48 del ROFCIF.

Vista la Propuesta de Resolución del Servicio, en la que se manifiesta que se ha tenido en cuenta en el expediente que sirve de base a la presente resolución el procedimiento legalmente establecido, fiscalizada como Fiscalización de conformidad por la Intervención.

RESUELVO:

Primero.: Aprobar la memoria explicativa de la subvención entre el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ayuntamiento de la Oliva, para la realización de actividades de dinamización comercial, de conformidad con lo establecido en el apartado segundo del artículo 12 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Segundo.: Aprobar el Convenio entre el Cabildo de Fuerteventura y el Ayuntamiento de la Oliva, para la realización de Actividades de Dinamización Comercial, por importe de 15.000,00 euros, y cuyo texto se transcribe a continuación:

BORRADOR CONVENIO ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA Y EL AYUNTAMIENTO DE LA OLIVA PARA ACTIVIDADES DE DINAMIZACIÓN COMERCIAL 2022.

REUNIDOS

De una parte, **Dº. DOMINGO PÉREZ SAAVEDRA**, Consejero Insular Delegado de Industria, Energía, Comercio, Artesanía y Actividades Clasificadas del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, en el ejercicio de las competencias atribuidas por el Decreto de la Presidencia de Organización y Desconcentración en sectores funcionales homogéneos, CAB/2021/1183 de 12 de marzo de 2021 y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Cabildo Insular de Fuerteventura, aprobado en sesión plenaria el 19 de septiembre de 2016.

De otra parte, **Dª. MARÍA DEL PILAR GONZALES SEGURA**, Alcaldesa-Presidenta del Ilmo. Ayuntamiento de La Oliva, en virtud del art. 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Ilmo. Ayuntamiento de La Oliva de fecha de de 2022 por el que se aprueba el Convenio entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y el Ilmo. Ayuntamiento de La Oliva y se faculta a la Alcaldesa- Presidenta para la firma del mismo.

Ambas partes se reconocen, según intervienen, capacidad legal suficiente para otorgar y firmar el presente Convenio en materia de comercio, y a tal efecto,

EXPONEN

I.- Que el Excmo. Cabildo de Fuerteventura en el ejercicio de sus competencias de la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio insular, de acuerdo con las competencias de las demás administraciones públicas en este ámbito según establece el art. 8.1d de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, tiene especial interés en apoyar toda clase de actividades que contribuyan a la dinamización, promoción y fomento del

comercio en pro del desarrollo económico y mejora del sector comercial y de las zonas comerciales abiertas de la Isla de Fuerteventura.

II. El Ayuntamiento para su gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades que contribuyan a satisfacer las necesidades de la comunidad vecinal art. 25 de la Ley 7/ 1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

III.- Que el Ayuntamiento de La Oliva ha presentado Anexo-Memoria para llevar a cabo **"CAMPAÑA DE VERANO, LA OLIVA ES COMERCIO"** va destinada íntegramente al apoyo y crecimiento de ventas en la red del pequeño comercio local del municipio.

La propuesta del Ayuntamiento de La Oliva es llevar a cabo el Proyecto **"CAMPAÑA DE VERANO, LA OLIVA ES COMERCIO"** que se va a desarrollar una actividad que engloba distintas actividades complementarias:

1. **"MERCADO DE SALDOS Y OPORTUNIDADES DE CORRALEJO.**

Será la actividad principal, la cual estará complementada con diferentes actividades que serán punto de atracción y reclamo para la zona comercial, y para los comercios que decidan apostar por esta nueva iniciativa, que seguro será respaldada por el sector comercial del municipio.

Los actos programados para su desarrollo, contemplan y abarcan diferentes vías de actuación y franjas de edades a las que van dirigidas, desde la infantil hasta la mas adulta, todas ellas con un solo denominado común "el fomento y mantenimiento del consumo en el comercio local".

Actividad principal y actos complementarios:

Se desarrollará en las fechas 08,09 y 10 de julio de 2022, en la zona comercial Avda. Ntra. Sra. del Carmen, entre los tramos de vía C/ Anzuelo y C/ Lepanto.

Para el desarrollo del mercado, se contempla la instalación de 25 casetas de venta de 3x3 m, en las cuales se desarrollará la actividad de venta, las casetas se entregarán equipadas con mesa de exposición, silla, conexión eléctrica.

El recinto del mercado, estará ambientado con música y decorado con artículos alegóricos a la temática elegida.

El horario de apertura será de 11.00 a 14.30 horas y de 16.30 a 21.00 horas, permanecerá con vigilancia durante todo el tiempo, tanto abierto como cuando esté cerrado al público.

El recinto se decorará con elemento alegóricos a la temática del mercado.

La ambientación se realizará mediante la reproducción de música en megafonía, con speaker todos los días del mercado.

Como actividades complementarias y de llamada al mercado, se establecen las siguientes acciones:

- Animación y pasacalles: el día de inicio del mercado 08 de julio, actuará la Batucada, realizando un recorrido por la Avenida Ntra. Sra. Del Carmen, iniciando en el C.C Las

Palmeras a las 18 horas y finalizando a las 20 horas en el recinto del mercado, generado con ello un efecto llamada.

- Taller de entretenimiento y reciclado de materiales, esta actividad se realizará en los espacios habilitados en la zona del mercado y durante todas las horas en las que permanezca abierto. Estos talleres van dirigidos al público infantil, que a su vez servirá como espacio de guardería mientras los padres visitan el mercado.

Los talleres tienen un carácter lúdico y didáctico, en los cuales se usarán materiales que pueden ser reutilizados.

- Teatro – Circo: También dirigida al público infantil, consiste en la representación teatral y circense, usando como base una furgoneta y caravana, convertida en espacio de circo, en torno a la cual se desarrolla una historia, acompañada de ilusionismo con interacción de los niños. Esta actuación se realizará el 09 de julio, en horario de 12:30 a 14:30 horas, en el recinto habilitado para las actividades complementarias aledañas al mercado.
- Actuaciones musicales: Se realizarán 3 conciertos con música de grupos y solistas, las fechas serán 08, 09 y 10 de julio en la Avda. Ntra. Sra. Del Carmen, zona comercial abierta de Corralejo, los horarios previstos son de 13:00 a 14:00 horas y de 19:00 a 21:00 horas. Esta actividad está dirigida al público adulto.
- Juegos participativos: Esta acción será el vínculo de participación del comercio local adherido a la marca FuerteComercio La oliva + Fuerte con la organización, consiste en el tradicional juego de la Oca. Se instalará un tablero de juego en el recinto del mercado al cual se pueden dirigir los participantes para realizar las tiradas del juego.

La mecánica del juego será la siguiente:

- Los comercios adheridos entregarán a sus clientes un boleto de participación por cada 20 euros de compra.
- Por cada boleto tendrá derecho a una tirada en el tablero del juego.
- El tablero tendrá casillas con premios, que serán donados por los comerciantes.
- Los premios serán retirados en los comercios que los hayan donado.

IV.- Que el Cabildo Insular de Fuerteventura, ha consignado nominativamente en el presupuesto de 2021 en la partida presupuestaria **7130. 4300D.46202** con el objeto de la realización de actividades de dinamización comercial en el municipio de La Oliva.

V.- Que de conformidad con los artículos 22 y 28 de la Ley General de Subvenciones, el presente Convenio canaliza la concesión directa de la subvención al Ilmo. Ayuntamiento de La Oliva.

Por todo ello, ambas partes, con el compromiso de colaborar en todo momento de acuerdo a los principios de buena fe y eficacia, acuerdan el presente convenio, de acuerdo con las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA. - Objeto del Convenio

El objeto del presente Convenio es regular la concesión de una subvención nominada a favor del Ilmo. Ayuntamiento de La Oliva, cuyo importe asciende a un total de **QUINCE MIL EUROS (15.000,00€)**, para sufragar los gastos del proyecto destinados a la realización de actividades de dinamización comercial durante 2022, con el objetivo principal que va destinado al apoyo y crecimiento de ventas en la red del pequeño comercio local del municipio.

Estos gastos suponen un presupuesto total de **DIECINUEVE MIL QUINIENTOS EUROS (19.500,00€)** desglosado en los siguientes conceptos:

DESCRIPCIÓN	TOTAL(€)
MERCADO DE SALDOS Y OPORTUNIDADES DE CORRALEJO	8.000,00
Montaje de casetas, preparación del recinto, vigilancia y seguridad	
Ambientación musical, mantenimiento y limpieza del recinto del mercado	
Plan de seguridad	
ANIMACIÓN, PASACALLES Y TALLERES	3.000,00
Animación y pasacalles: contratación de grupo de Batucada	
Muñecos gigantes, malabares, Teatro-Circo "LA CIRCONETA"	
Talleres de reciclado	
JUEGOS PARTICIPATIVOS	2.000,00
Alquiler del tablero de juego, desarrollo, gestión de bonos	
Desarrollo y gestión del juego	

ACTUACIONES MUSICALES	6.500,00
Contratación de grupos y solistas para tres actuaciones Durante los días del mercado 08-09 y 10 de julio	
TOTAL	19.500,00€

Todos los gastos subvencionables se deberán realizar entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2022.

SEGUNDA. - Obligaciones de las partes

2.1.- Del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura

El Cabildo de Fuerteventura se compromete a financiar al Ilmo. Ayuntamiento de La Oliva, en concepto de subvención nominada, por un importe de **QUINCE MIL EUROS (15.000,00€)**, estableciéndose previamente para ello, en el presupuesto del ejercicio económico de 2022, la aplicación presupuestaria 7130.4300D.46202 dotada con 15.000,00 euros nominada "ACTIVIDADES DE DINAMIZACION COMERCIAL", a cargo de la cual se ha obtenido de la Intervención General el correspondiente documento de retención de créditos, núm. de operación 220220000467, de fecha 02 de febrero de 2022, referencia núm. 22022001474, por importe de 15.000,00€, disponibles para el presente convenio.

El Cabildo Insular subvenciona el proyecto presentado por el Ilmo. Ayuntamiento de La Oliva para "*Actividades de dinamización comercial*" por un importe máximo de **QUINCE MIL EUROS (15.000,00€)**, que supone el 76,92% del presupuesto presentado por el Ilmo. Ayuntamiento de La Oliva que asciende a una cantidad total de **DIECINUEVE MIL QUINIENTOS EUROS (19.500,00€)**.

2.2.- Del Ilmo. Ayuntamiento de La Oliva.

2.2.1 El Ilmo. Ayuntamiento de La Oliva aporta a la financiación de las actividades de dinamización comercial **CUATRO MIL QUINIENTOS EUROS (4.500,00€)**.

2.2.2. Además, es obligación del Ilmo. Ayuntamiento de la Oliva:

- Ejecutar y abonar las actividades objeto del presente Convenio, dentro de los plazos comprendidos entre el 01 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022.
- Destinar los fondos recibidos al objeto del Convenio y justificar la subvención que el Cabildo de Fuerteventura concede para la misma, con los medios, en los plazos y forma que se expresan en adelante.

- Deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad objeto de subvención con el logotipo del Cabildo de Fuerteventura situándolo en lugar destacado y visible, a excepción de las actividades en las que no se elabore documentación o programa impreso.
- Acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según art 24 del RD 887/2006.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos de la Corporación, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.
- Comunicar al Cabildo de Fuerteventura la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad financiada.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.
- Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
- Asumir la responsabilidad civil, laboral o cualquier otra que se derive de la realización de las actividades programadas subvencionables, quedando el Cabildo exonerado de cualquier responsabilidad.
- Disponer de cuantas autorizaciones sean necesarias para realizar las actividades financiadas.

TERCERA. -Financiación del objeto del Convenio

El Cabildo de Fuerteventura tiene consignados en el presupuesto del Ejercicio económico de 2021, una partida presupuestaria 7130 4300D 46202 AYUNTAMIENTO DE LA OLIVA: ACTIVIDADES DINAMIZACIÓN COMERCIAL, con un importe de 15.000,00€ €, a cargo de la cual se ha realizado el oportuno documento de retención de crédito, núm. de operación 220220000467 de fecha 02 de febrero de 2022.

El Cabildo de Fuerteventura subvenciona al Ilmo. Ayuntamiento de La Oliva para el objeto ya citado, con 15.000,00€, que representa **el 76,92%** del presupuesto presentado por el Ayuntamiento.

CUARTA. - Abono de la subvención

El pago de la subvención al Ilmo. Ayuntamiento de La Oliva se realizará previa justificación de la realización de las *“Actividades de Dinamización Comercial”* para la que se le concedió.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no acredite que se halle al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

QUINTA. - Medios, plazos y formas de justificación

El Ilmo. Ayuntamiento de La Oliva deberá justificar la subvención mediante la presentación de la siguiente documentación a través del registro de la sede electrónica del Cabildo de Fuerteventura:

- Memoria justificativa de que la actividad subvencionada fue realizada de acuerdo con la Anexo-Memoria presentada, donde conste descripción completa de los objetivos conseguidos, las actividades y/o acciones realizadas, los eventos llevados a cabo y los pendientes de realizar, así como cualquier otra información de interés que justifique la finalidad del Programa.
- Certificación expedida por el órgano de dicha entidad que tenga atribuida la función de control de los fondos en el que conste que los fondos recibidos han sido incorporados al presupuesto y gastados en los fines previstos, con una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad y por cada uno de ellos, los datos siguientes de las facturas o documentos de valor probatorio: acreedor, número de factura, breve descripción del objeto, importe, fecha de emisión, fecha y medio de pago, identificación de la anotación contable e impuesto soportado, que debe ser coincidente con el presupuesto de gastos presentado por el Ayuntamiento.
- Aportar los documentos que acrediten el cumplimiento de la obligación de publicidad, dado que los beneficiarios deberán dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de conformidad con el art. 18.4LGS y el art. 1 del RLG.
- Relación de otros ingresos o subvenciones que haya financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- Declaración responsable del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según art 24 del RD 887/2006.

El plazo máximo para presentar la justificación de la subvención será el 31 de enero de 2023.

La Justificación será declarada por el Órgano competente, y la propuesta de declaración de justificación deberá contar con informe de un técnico adscrito al servicio de Desarrollo Económico y Comercio, en el que conste que efectivamente la actividad ha sido ejecutada conforme al objeto del presente Convenio.

SEXTA. – Compatibilidad

De conformidad con el artículo 19.3 de la Ley General de Subvenciones, que establece que *el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.*

La subvención concedida al amparo del presente convenio será compatible con otras otorgadas con la misma finalidad, siempre que el importe total de las mismas y otros ingresos no superen en su conjunto el 100% del coste subvencionable.

El importe de la subvención, ayudas, ingresos o recursos, en ningún caso podrá superar el coste de las actuaciones objeto de esta subvención.

SÉPTIMA. - Vigencia del Convenio

El Convenio entrará en vigor al día siguiente de la firma del mismo por las partes y finalizará el 31 de enero de 2023.

OCTAVA. - Modificación

El presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes. Cualquier variación en las cláusulas del presente convenio habrá de plasmarse en la correspondiente modificación, previa acreditación de la existencia de crédito adecuado y suficiente, fiscalización y aprobación del órgano competente, en su caso.

NOVENA. -Incumplimiento de Obligaciones

El incumplimiento de las obligaciones en materia de subvenciones puede dar lugar a imposición de sanciones como consecuencia de inicio de oficio de expediente sancionador (art. 67 de la LGS).

Se producirá el reintegro cuando se produzca incumplimiento de las estipulaciones convenidas. El reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, procederá en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En caso de realizarse reintegro, éste se realizará sin perjuicio de las sanciones que pudieran imponerse por infracción administrativa en materia de subvenciones.

DÉCIMA. – Naturaleza del Convenio, régimen jurídico y jurisdicción.

Este convenio tiene naturaleza administrativa, dirigiéndose en su interpretación y desarrollo, por el Ordenamiento Jurídico Administrativo aplicable a los Convenios de Colaboración entre Administraciones Públicas. En particular el marco por el que se regirá el presente convenio será el siguiente:

- ✓ La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y normas de desarrollo que tengan carácter básico o de aplicación supletoria para la Administración Local.

- ✓ La Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Excmo. Cabildo de Fuerteventura el 31 de diciembre de 2004.
- ✓ Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular que estén vigentes a la firma de este convenio.
- ✓ La Legislación Básica del Estado reguladora de la Administración Local
- ✓ Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.
- ✓ Ley 19/2013, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

UNDÉCIMA. - Protección de Datos Personales.

Las partes se comprometen y obligan a cumplir con la legislación en materia de protección de datos de carácter personal vigente y cada una de las partes asumirá la responsabilidad en que por este concepto pueda incurrir, prevista tanto en el Reglamento UE 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos y la libre circulación de estos datos (Reglamento General de Protección de Datos RGPD), la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales y en cualquier otra norma sectorial de desarrollo.

Especialmente, la entidad beneficiaria de la subvención se compromete a cumplir con las obligaciones relacionadas con el deber de información a los titulares de los datos personales conforme a lo establecido en el artículo 13 del RGPD y a la obtención del consentimiento para el tratamiento de sus datos en el caso de ser éste necesario, eximiendo al Cabildo Insular de Fuerteventura por dicho incumplimiento.

El Cabildo Insular de Fuerteventura en calidad de responsable tratará los datos de carácter personal facilitados por el beneficiario con la finalidad de la gestión y justificación de la subvención nominativa recogida en este convenio en base al cumplimiento de una obligación legal y de una misión realizada en interés público o en ejercicio de poderes públicos. Se cederán los datos a otras Administraciones Públicas y en aquellos supuestos previstos en la Ley.

Los interesados podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, a través del registro de entrada del Cabildo Insular de Fuerteventura con dirección Primero de Mayo, 39, 35600, Puerto del Rosario, a través de la sede electrónica <https://sede.cabildofuer.es> o en los registros regulados en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, debiendo aportar copia del documento que acredite su identidad. Asimismo, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos si considera que el

ejercicio de sus derechos no ha sido debidamente atendido. El dato de contacto Delegado de Protección de Datos: dpd@cabildofuer.es

El Cabildo se reserva la facultad de interpretar el presente Convenio. La Jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para conocer cuántos litigios puedan derivarse del Convenio, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998 reguladora de dicha jurisdicción.

Y para que conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento a un solo efecto, con fecha de de 2022.

Tercero: Autorizar y Disponer el gasto destinado a la concesión de una subvención nominada a el Ayuntamiento de la Oliva, con CIF **P3501500G**, para la realización de *Actividades de Dinamización Comercial* con cargo a la partida presupuestaria **7130.4300D.46202** denominada **AYUNTAMIENTO DE LA OLIVA: ACTIVIDADES DE DINAMIZACIÓN COMERCIAL**, con documentos de retención de crédito nº de operación **220220000467** y por importe total de 15.000,00 €.

Cuarto: Comunicar a el Ayuntamiento de La Oliva, el acuerdo que se adopte y dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

Así lo manda y firma el/la Consejero/a Insular de Área del Cabildo de Fuerteventura,